

1  
2  
3  
4

5 C O N S T I T U C I O N DE LA En la Ciudad de San Francisco  
6 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD de Quito, Capital de la Repú-  
7 LIMITADA blica del Ecuador hoy día Vier-  
8 "V.S.M. VICENTE MOLINA nes Veinte y ocho(28) de DI-  
9 CIA . LTDA" CIEMBRE de mil novecientos -  
10 SOCIOS FUNDADORES : noventa, ante mí Doctor NEL-  
11 VICENTE SAMUEL MOLINA L. SON GALARZA PAZ, Notario Déci-  
12 VINCENT FRANCISCO MOLINA R. mo Séptimo de este Cantón, com-  
13 JOSE RICARDO VIZCAINO R. parecen los señores VICENTE-  
14 CAPITAL : S/. 700.000,00 SAMUEL MOLINA LOPEZ, casado, -  
15 DI: 4 copias emoz/. VINCENT FRANCISCO MOLINA RO-  
16 DRIGUEZ, soltero, y, JOSE RICAR-  
17 DO VIZCAINO RODRIGUEZ, casado, todos por sus propios derechos.-  
18 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de-  
19 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces-  
20 a quienes conozco de todo lo que doy fé, y me presentan para que-  
21 eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es co-  
22 mo sigue: SEÑOR NOTARIO.-En su Registro de Escrituras Públicas-  
23 sírvase protocolizar una de formación de la Compañía de Respon-  
24 sabilidad Limitada denominada V.S.M. VICENTE MOLINA COMPAÑIA-  
25 LIMITADA del siguiente tenor: PRIMERA.-COMPARECIENTES.-Intervie-  
26 nen en el otorgamiento y suscripción de la Escritura Pública-  
27 de Constitución de la Compañía V.S.M. VICENTE MOLINA COMPAÑIA-  
28 LIMITADA, los señores VICENTE SAMUEL MOLINA LOPEZ, de estado ci-

vil casado, VINCENT FRANCISCO MOLINA RODRIGUEZ, de estado civil---

soltero, y, JOSE RICARDO VIZCAINO RODRIGUEZ, de estado civil casado, los comparecientes son todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, ecuatorianos de nacimiento, capaces para obligarse y contratar de acuerdo a derecho. -SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD. - Los comparecientes en forma libre y voluntaria, por sus propios derechos, manifiestan que constituyen la Compañía V.S.M. VICENTE MOLINA COMPAÑIA LIMITADA, la que se regirá por las disposiciones de la leyes ecuatorianas, Ley de Compañías, por los presentes Estatutos y los que se llegare a dictar. - T E R C E R A . - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. - CAPITULO UNO. - NOMBRE, - NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO. - ARTICULO PRIMERO. - Se constituye en la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, la Compañía de Responsabilidad Limitada - V.S.M. VICENTE MOLINA COMPAÑIA LIMITADA de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias, u oficinas dentro o fuera del país. - ARTICULO SEGUNDO. - OBJETO O FINALIDAD DE LA COMPAÑIA. - La Compañía se dedicará a: a) La importación, compra - venta, cambio o arrendamiento de muebles y equipos de oficina - copiadoras, computadoras, telefax, suministros y repuestos. - b) La comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos eléctricos, industriales, de seguridad de la rama metalmecánica, hospitalaria, de servicios - hogar, industria y oficina, artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios. - c) La representación de empresas industriales y comerciales extranjeras y nacionales; - y, d) La adquisición de acciones, participaciones e cuotas -

1 sociales de cualquier clase de Compañía, pudiendo intervenir-  
2 en la fundación o aumento de capital de otras sociedades re-  
3 lacionadas con su objeto.- Para cumplir con su objeto social-  
4 podrá ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por-  
5 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto -  
6 social.- No podrá dedicarse al arrendamiento mercantil (lea-  
7 sing financiero) de conformidad con el Artículo veinte y siete-  
8 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público  
9 en concordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y nue-  
10 ve-ochenta y ocho de la Junta Monetaria , publicada en el Re-  
11 gistro Oficial ochocientos ochenta y dos de veinte y nueve de-  
12 febrero de mil novecientos ochenta y ocho .- ARTICULO TERCERO.-  
13 PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA-  
14 AÑOS, que se contarán desde la inscripción de la presente es-  
15 critura de constitución en el Registro Mercantil ,.- El Plazo-  
16 antes señalado podrá ampliarse o disminuirse de acuerdo con -  
17 la Ley de Compañías, por estos Estatutos y por la resolución  
18 de la Junta General de Socios .- CAPITULO DOS .- DEL CAPITAL  
19 SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES, AUMENTOS O DISMINUCIONES .-  
20 ARTICULO CUARTO .- El Capital social de la Compañía V.S.M. -  
21 VICENTE MOLINA COMPAÑIA LIMITADA, es de SETECIENTOS MIL SU -  
22 CRES(\$/ 700.000,00) dividido en ciento cuarenta participacio-  
23 nes iguales e indivisibles de cinco mil sucres cada una .- -  
24 ARTICULO QUINTO .- Los certificados de aportación deben lle-  
25 var la firma del Presidente y Gerente, así como las demás -  
26 características que individualizarán y legalizarán tales do-  
27 cumentos , según lo resolviere la Junta General de Socios .-  
28 ARTICULO SEXTO .- El aumento de capital lo acordará la Junta -

1 General de Socios, quienes tendrán derecho de preferencia para-  
2 suscribirlos en proporción a sus aportes, los que serán paga-  
3 dos en los plazos y en la forma que la Junta General determi-  
4 ne.- Los socios podrán renunciar a este derecho de preferencia-  
5 en favor de terceros .- ARTICULO SEPTIMO .- Los socios de con-  
6 formidad con el artículo ciento once de la Ley de Compañías -  
7 formarán un fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo  
8 menos el veinte y cinco por ciento del capital social de la  
9 Compañía, que se irá integrando año a año, con el cinco por -  
10 ciento de las utilidades líquidas y realizadas .- ARTICULO -  
11 OCTAVO.- Las participaciones que tienen los socios pueden ser-  
12 transferidas por acto entre vivos, en favor de los mismos so-  
13 cios , o en favor de terceros, siempre y cuando haya la acepta-  
14 ción unánime del Capital Social, observando lo dispuesto en -  
15 el artículo ciento quince de la Ley de Compañías .- CAPITULO-  
16 TRES.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA .- DE LA JUNTA GE-  
17 NERAL DE SOCIOS .- ARTICULO NOVENO .- El Gobierno de la Com-  
18 pañía estará a cargo de la Junta General de Socios y será ad-  
19 ministrada por el Presidente y Gerente.- Las limitaciones im-  
20 puestas a los administradores correrán sin perjuicio de lo-  
21 que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías .- ARTICU-  
22 LO DECIMO .- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordina-  
23 rias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.-  
24 Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro  
25 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
26 económico de la Compañía.- La fecha para la reunión ordinaria-  
27 fijará el Gerente , en la que se tratarán los asuntos mencio-  
28 nados en estos Estatutos y los demás para los que se hubiere-

convocado.- Las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias-  
deberán ser convocadas por el Gerente, por propia iniciativa-  
o, a petición del socio o de los socios que representen el diez-  
por ciento del capital social, debiéndose indicar los asuntos-  
a ser tratados.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La convocatoria -  
a Junta General de Socios, se la hará por la prensa , en uno-  
de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Quito-  
con ocho días de anticipación por lo menos , al día de la reu-  
nión.- La convocatoria deberá expresar el motivo de la reunión-  
y contendrá; a) El llamamiento a los socios y administradores-  
b) La dirección precisa del local donde se celebrará la reu-  
nión , que estará ubicado dentro del domicilio principal de-  
la Compañía; c) La fecha, el día y la hora de la reunión ;d)-  
La indicación clara y precisa de los asuntos que serán trata-  
dos en la Junta; e) El nombre de la personas o personas que-  
hacen la convocatoria.- De no haberse celebrado la Junta Ge-  
neral en la primera convocatoria, la segunda no podrá demo-  
rar más de ocho días contados desde la fecha fijada para la -  
primera reunión y deberán realizarse mediante una nueva con-  
vocatoria.- Sin embargo de lo dicho , la Junta General se -  
entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cual-  
quier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacio-  
nal, para tratar cualquier asunto , siempre que esté presen-  
te todo el Capital Social y los asistentes deberán suscribir-  
el acta , bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad-  
la celebración de la Junta .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Ante-  
la Junta General, los socios podrán concurrir personalmente-  
o por medio de representantes, en cuyo caso, la representa-

1 ción se conferirá por escrito y con carácter especial para -  
2 cada Junta, sin embargo , cualquier socio podrá conferir po-  
3 der notarial legalmente otorgado en favor de otra persona, -  
4 para que le represente en todas las sesiones de la Compañía.

5 ARTICULO DECIMO TERCERO .- Para que la Junta GENERAL de So-  
6 cios pueda constituirse válidamente en la primera convocato-  
7 ría , deberá estar presente o representada con el cincuenta-  
8 por ciento más uno del capital social por lo menos , en la -  
9 segunda convocatoria se llevará a cabo la Junta General , con-  
10 el número de socios presentes y con cualquier capital que éste-  
11 representado y sus decisiones obligarán a los demás socios -  
12 salvo el derecho de impugnación contemplado en la Ley de Com-  
13 pañías, debiéndose expresar así en la referida convocatoria.-

14 ARTICULO DECIMO CUARTO.- Salvo en los casos que la Ley exija-  
15 unanimidad de parte de todos los socios , las resoluciones -  
16 dentro de la Compañía se tomarán por mayoría absoluta del ca-  
17 pital concurrente, tomando en cuenta que cada participación-  
18 de derecho a un voto , los votos en blanco y las abstenciones-  
19 se sumarán a la mayoría .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- Las Jun-  
20 tas Generales estarán presididas por el Presidente , inter-  
21 vendrá como Secretario , el Gerente o un Secretario Ad-Hoc -

22 designado por los socios .-ARTICULO DECIMO SEXTO .- De la -  
23 Junta General se dejará constancia en el Libro de Actas, in-  
24 dicando la forma como se efectuó la convocatoria , los nom-  
25 bres y apellidos de los asistentes, fecha , asuntos tratados-  
26 y las resoluciones adoptadas.- El Acta de cada sesión debe-  
27 rá ser aprobada por la misma Junta; o dentro de los quince-  
28 días posteriores a ella ;y, deberá ser firmada por el Presi-

1 dente y el Secretario, quién cuidará de formar un expediente-  
2 con todos los documentos de que habla el artículo ciento vein-  
3 te y cuatro de la Ley de Compañías.- Las Actas de la Junta-  
4 se llevarán en hojas móviles, escritas e máquina, así mismo -  
5 en anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numera-  
6 ción continua y sucesiva y rubricadas una por una, por el -  
7 Secretario.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-ATRIBUCIONES DE LAS-  
8 JUNTAS GENERALES.- Son atribuciones y deberes de las Juntas-  
9 Generales :Primero.- Designar y remover por las causas legales-  
10 Administradores,- Segundo.- Aprobar las cuentas y balances-  
11 que presenten los Administradores,- Tercero.- Resolver acer-  
12 ca de la forma de reparto de utilidades.- Cuarto.- Consentir-  
13 en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nue-  
14 vos socios.- Quinto.- Decidir sobre el aumento, disminución-  
15 y prórroga del Contrato Social.- Sexto.- Resolver acerca de-  
16 la compra, venta, hipoteca, gravámenes sobre los bienes de-  
17 la Compañía.- Séptimo.-Resolver sobre la exclusión del so-  
18 cio o de los socios, de acuerdo a las causas establecidas -  
19 en la Ley.- Octavo.- Disponer que se entablen las acciones-  
20 correspondientes en contra de los Administradores.- Noveno.-  
21 Nombrar todos los funcionarios de la Compañía, fijándoles -  
22 sus remuneraciones.- Décimo.- Disponer acerca de las obli-  
23 gaciones, deberes y atribuciones que estuvieren en la Ley -  
24 o en estos Estatutos.- Décimo Primero.- Resolver la creación  
25 de sucursales, agencias y oficinas, en lugares distintos de-  
26 la Compañía, dentro del país o en el extranjero.- Décimo -  
27 Segundo.- Decidir en forma general la política que va a se-  
28 guir la Compañía en determinado asunto o en determinado tien-

1 po.- Décimo Terce-ro .- Resolver todo asunto que fuere puesto-  
2 a su consideración .- Décimo Cuarto.- Designar liquidador -  
3 principal y suplente al mismo tiempo en caso de liquidación-  
4 observándose lo dispuesto en la Ley treinta y uno "Ley Refor-  
5 matoria a la Ley de Compañías" , publicada en el Registro -  
6 Oficial doscientos veinte y dos de veinte y nueve de junio-  
7 -- de mil novecientos ochenta y nueve- Décimo Quinto .- Acor-  
8 dar sobre las reformas de estatutos y reglamentos .- Décimo-  
9 Sexto .- Acordar la fusión de la Compañía con otra o en otras-  
10 o formando nuevas compañías .- Décimo Séptimo .- Remover cual-  
11 quier funcionario antes del plazo para el que fué elegido y-  
12 nombrar otro , hasta la proxima reunión de la Junta Ordina-  
13 ria que lo designó .- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-  
14 El presidente de la Compañía puede ser socio o no de la Com-  
15 pañia ; será elegido por la Junta General para un período de -  
16 cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente .- ARTICULO-  
17 DECIMO NOVENO .- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-  
18 Primero.- Suscribir los certificados de aportación; Segundo;-  
19 Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; Tercero;-  
20 Firmar las actas respectivas de las sesiones que asista; Cuar-  
21 to.- Colaborar con el Gerente en la dirección financiera de -  
22 la Compañía y subrogarlo en caso de falta o ausencia de éste-  
23 Quinto.- Vigilar la presentación de informes , balances y -  
24 operaciones documentadas que le tocapresentar al Gerente; -  
25 Sexto.- Supervisar los diferentes trabajos y gestiones empre-  
26 didas por la Compañía y el desenvolvimiento técnico adminis-  
27 trativo de sus dependencias ; Séptimo .- Autorizar con su fir-  
28 ma al Gerente, todos los negocios que pasen de cinco millones-

de sures; Octavo.-Todas las demás atribuciones establecidas-  
en la Ley .- ARTICULO VIGESIMO .- DEL GERENTE .- El Gerente-  
de la Compañía puede ser o no, socio de la Compañía; será -  
elegido por la Junta General para un período de cuatro años-  
y como tal, es el representante legal y personero de la Com-  
pañía y podrá ser reelegido indefinidamente.- En caso de au-  
sencia o impedimento del Gerente , le subrogará en su funcio-  
nes el Presidente .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS ATRI-  
BUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- El Gerente tendrá las siguien-  
tes atribuciones y deberes: Primero.- Presentar a considera-  
ción de la Junta General, presupuestos , balances, planes -  
de trabajo, cuentas, informes, inventarios , así como la fór -  
ma de distribuir las utilidades ; Segundo.- Nombrar , remover-  
y fijar sueldos y salarios de los empleados y obreros , de -  
acuerdo al presupuesto aprobado por la Junta General ; Ter-  
cero.- Suscribir , aceptar , pagar , endosar , protestar, le-  
tras de cambio , pagarés cheques y más títulos crediticios -  
relativos a la actividad de la Compañía; Cuarto.- Cuidar bajo  
su responsabilidad que se lleven los libros de contabilidad-  
exigidos por el Código de Comercio.-Quinto.- Pedir autoriza-  
ción al Presidente en todos los negocios que pasen de cinco-  
millones de sures, en concordancia con lo que dispone el nu-  
meral siete del artículo décimo noveno de los presentes es-  
tatutos ; Sexto.- Inscribir en el mes de enero de cada año -  
en el Registro Mercantil del Cantón, una lista completa de -  
los socios de la Compañía, con indicación de nombre , apellí-  
dos, domicilio y monto del capital aportado; si no se hubie-  
se suscitado alteraciones o cambios , bastará que informe en -

ese sentido : Séptimo.- Representar a la Compañía judicial y-  
extrajudicialmente; Octavo.- Comprar, vender , hipotecar , -  
constituir cualquier gravamen sobre los bienes muebles e in-  
muebles de la Compañía, previa autorización de la Junta Gene-  
ral de socios ; Noveno.- Abrir y cerrar cuentas corrientes a-  
nombre de la Compañía , girar sobre las cuentas bancarias , -  
efectuar depósitos y más, concernientes a este particular.-  
Décimo .- Comparecer a juicios a nombre de la Compañía, ya '  
sea entablando acciones o contestando las mismas; Décimo Prime-  
ro .- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas-  
Generales, la Ley de Compañías, los presentes Estatutos y los-  
Reglamentos ; Décimo Segundo .- En fin, todas las atribucio-  
nes y deberes que le impone la Ley, de manera especial efec-  
tuar las negociaciones conducentes a la buena marcha de la -  
Compañía, y su progreso, con celo y responsabilidad .-ARTICU-  
LO. VIGESIMO SEGUNDO.- La representación judicial , extraju-  
dicial, administrativa de la Compañía, la tiene el Gerente y-  
se extiende a todos los asuntos relacionados directa o indi-  
rectamente con el giro y celebración de los actos y contratos-  
civiles , mercantiles, laborales, quién actuará en tal caso-  
de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos, debiendo in-  
formar de sus actuaciones a la Junta General de Socios .- -  
ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- AUDITORES.- La Junta General, or-  
dinaria y extraordinaria , podrá cuantas veces juzgue neces-  
ario contratar uno o más Auditores - Fiscalizadores para el es-  
tudio , examen , análisis de las operaciones , actuaciones -  
y, estado financiero de la Compañía, así como de la gestión  
del Gerente y Presidente de ella .- En cada caso , la Junta -

General concretará los puntos a que se ha de contraer la ac-  
ción y el trabajo del Auditor o Auditores que designe y estos-  
rendirán su informe que ha de ser conocidos por la Junta Ge-  
neral la que deberá pronunciarse al respecto .- C A P I T U -  
L O C U A T R O .- DE LA LIQUIDACIÓN .- ARTICULO VIGESIMO-  
CUARTO .- En cuanto a disolución , liquidación y sanciones-  
que han de ser aplicables en la Compañía , se estará a lo dis-  
puesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO .-  
Para el caso de liquidación de la Compañía , la Junta General-  
designará Liquidador , principal y suplente al mismo tiempo-  
de conformidad con la Ley .- C A P I T U L O C I N C O .- IN-  
TEGRACION DEL CAPITAL , SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO .-ARTICU-  
LO VIGESIMO SEXTO .- Las participaciones en que está dividi-  
do el capital social han sido suscritas y pagadas -  
i n t e g r a m e n t e de la siguiente forma/-  

| NONIMA DE SOCIOS         | NUMERO DE PARTICIP . | CAPITAL SUSCRITO S/. | CAPITAL PAGADO S/. |
|--------------------------|----------------------|----------------------|--------------------|
| VICENTE MOLINA LOPEZ     | 70                   | 350.000,00           | 350.000,00         |
| VINCENT MOLINA RODRIGUEZ | 49                   | 245.000,00           | 245.000,00         |
| JOSE VIZCAINO RODRIGUEZ  | 21                   | 105.000,00           | 105.000,00         |
| T O T A L .....          | 140                  | 700.000,00           | 700.000,00         |

El socio VICENTE SAMUEL MOLINA LOPEZ paga en especie la can-  
tidad de TRESCIÉNTOS CINCUENTA MIL SUCRES , a través de la -  
transferencia de dominio que hace de SEIS(6) CILINDROS mar -  
cà MITA , de reposición para fotocopadoras de la misma mar-  
ca cuyos números de referencia son: doscientos cincuenta mil-  
doscientos dos; para los dos primeros; doscientos cincuenta -  
mil doscientos cinco, para el tercero y cuarto cilindro; dos-  
cientos cincuenta mil doscientos ocho , para el quinto ;y, -

doscientos cincuenta mil doscientos nueve para el sexto cilindro, a razón de cincuenta mil sucres cada uno; y, UN(1) CILINDRO para fotocopidora Xerox cuyo número de referencia es uno-  
R-noventa y cinco, por el precio de cincuenta mil sucres, según consta de la Factura emitida por PRODISUM, bienes cuyo dominio y posesión los transfiere al mismo precio a favor de la COMPAÑIA, manifestando que los mismos se encuentran libres de todo gravamen, correspondiéndole a cambio de este aporte-  
SETENTA PARTICIPACIONES SOCIALES DE CINCO MIL SUCRES cada una.-  
Las especies aportadas, sus características, cantidad, calidad y precio, han sido previamente verificadas y valuadas en conjunto por los propios socios, a excepción del aportante existiendo conformidad con la factura de adquisición que constituye el documento de respaldo y procedencia del aporte.-El socio VINCENT FRANCISCO MOLINA RODRIGUEZ paga en especie, la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SUCRES, a través de la transferencia de dominio que hace de DIEZ Y OCHO (18 )  
Toner Saxon Serie Trescientos, por el precio de dos mil quinientos sucres cada uno, y DIEZ(10) Reveladores Pelikan para uso Xerox Flia. tres mil cien, por el precio de veinte mil sucres cada uno, según consta de la factura adjunta, emitida por PRODISUM, bienes cuyo dominio y posesión los transfiere al mismo precio a favor de la Compañía, manifestando que los mismos se encuentran libres de todo gravamen, correspondiéndole a cambio de éste aporte, CUARENTA Y NUEVE PARTICIPACIONES SOCIALES DE CINCO MIL SUCRES cada una.-Las especies aportadas, sus características, cantidad calidad y precio han sido previamente verificadas y valuadas en conjunto por los

08  
1 propios socios, a excepción del aportante, existiendo confor-  
2 midad con la factura de adquisición que constituye el documen-  
3 to de respaldo y procedencia del aporte.- El socio JOSE RICAR-  
4 DO VIZCAINO RODRIGUEZ, paga en especie la cantidad de CIENTO-  
5 CINCO MIL SUCRES, a través de la transferencia de dominio que-  
6 hace de UNA(1) Máquina de Escribir JUKY SIERRA Modelo tres mil-  
7 quinientos, Serie C Cero cero treinta y ocho ciento treinta y-  
8 siete, por el precio de ciento cinco mil sucres, según consta-  
9 de la factura adjunta, emitida por PRODISUM, bien cuyo do-  
10 minio y posesión lo transfiere al mismo precio en favor de la-  
11 Compañía, manifestando que la misma se encuentra libre de todo-  
12 gravamen, correspondiéndole a cambio de este aporte VEINTE -  
13 Y UN PARTICIPACIONES SOCIALES DE CINCO MIL SUCRES cada una, -  
14 La especie aportada, sus características, cantidad, calidad-  
15 y precio han sido previamente verificadas y valuadas en con-  
16 junto por los propios socios, a excepción del aportante; -  
17 existiendo conformidad con la factura de adquisición, que -  
18 constituye el documento de respaldo y procedencia del aporte.-  
19 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Los socios declaran expresamente-  
20 ser los legítimos dueños, tenedores y propietarios de los bie-  
21 nes muebles que aportan en especie, cuyo detalle, proce-  
22 dencia y propiedad constan de las respectivas facturas debida-  
23 mente canceladas; y, por tanto los transfieren en este acto -  
24 a favor de la Compañía V.S.M. VICENTE MOLINA COMPAÑIA LIMITA-  
25 DA.- Las facturas de compra de las especies aportadas se in-  
26 corporarán a la presente Escritura como documentos habilitan-  
27 tes.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Con estos antecedentes -  
28 el capital social se divide den CIENTO CUARENTA (140) partici-

1 paciones sociales de CINCO MIL SUCRES cada una, distribuyéndose-  
2 las mismas de la siguiente forma: SETENTA participaciones so-  
3 ciales de CINCO MIL SUCRES cada una, para el señor VICENTE -  
4 SAMUEL MOLINA LOPEZ; CUARENTA Y NUEVE PARTICIPACIONES sociales-  
5 de CINCO MIL SUCRES cada una, para el señor VINCENT FRANCISCO-  
6 MOLINA RODRIGUEZ; y, VEINTE Y UN participaciones sociales de -  
7 CINCO MIL SUCRES cada una , para el señor JOSE RICARDO VIZCAI-  
8 NO RODRIGUEZ,.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- Habiendo suscrito-  
9 y pagado los socios fundadores de la Compañía la totalidad -  
10 del capital social; y, habiendo cumplido ellos con todos los -  
11 requisitos de Ley , expresan que es su voluntad el constituir-  
12 la Compañía V.S.M. VICENTE MOLINA COMPAÑIA LIMITADA , facultan-  
13 do al Doctor Héctor Molina T., para que solicite la necesaria-  
14 aprobación de la Superintendencia de Compañías.- Una vez cum-  
15 plido con este requisito , el señor Vicente Molina López debe-  
16 rá convocar a la primera Junta General Extraordinaria de Socios,  
17 que ha de designar a los personeros de la Compañía.- Usted, -  
18 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo-  
19 para la plena validez de este instrumento .- (HASTA AQUI LA -  
20 MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta la-  
21 misma que se halla firmada por el doctor Héctor Molina T. Abc  
22 gado con matrícula Profesional Número mil doscientos setenta-  
23 y seis .- Para el otorgamiento de la presente esdritura se -  
24 observaron los pfeceptos legales del caso y leída que les -  
25 fué a los comparecientes por mí el Notario , en unidad de -  
26 acto , se ratifican y firman junto conmigo , así como de que -  
27 presentaron las respectivas cédula de Identidad de cada uno -  
28 de los comparecientes a esta escritura pública de todo lo -

Suministros de oficina, cintas de maquina de escribir, diskettes, computacion, papel continuo  
papel para fax, útiles escolares.

09

FORMA DE PAGOS: CONTADO.

14-00000

## PRODISUM

PS

PRODISUM

PROVEEDORA Y DISTRIBUIDORA DE SUMINISTROS

Suministros de oficina, cintas de máquina de escribir, diskettes, computación, papeles, computación, papel para fax, útiles escolares.

FACTURA No. 019

CLIENTE: VINCENT MOLINA RODRIGUEZ

TELÉFONO:

DIRECCIÓN: TUQUIRI 614

TELÉFONO: 532-488

FECHA: QUITO, 09 DE NOVIEMBRE -90

VÁLIDEZ DE LA OFERTA:

TIEMPO DE ENTREGA:

FORMA DE PAGO: CONTADO.

R.U.C. 1791005476001

| CO-DIGO | CANTIDAD | DETALLE DEL PRODUCTO                         | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---------|----------|----------------------------------------------|----------------|-------------|
|         | 18       | TONER SAXON SERIE 300                        | \$ 2.500       | \$45.000,00 |
|         | 10       | REVELADORES PELIKAN PARA USO XEROX FLIA.3100 | 20.000         | 200.000,00  |
|         |          |                                              |                | =====       |

CANCELADO

Cheque N° \_\_\_\_\_

Banco \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

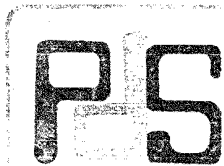
PRODISUM

TOTAL 245.000,00

AUTORIZADA

RECIBIDO POR

PRODISUM



# PRODISUM

PROVEEDORA Y DISTRIBUIDORA DE SUMINISTROS  
Suministros de oficina, cintas de máquina de escribir, diskettes, computación, papel continuo  
papel para fax, útiles escolares.

10

FACTURA No. 921

CLIENTE: RICARDO VISCAINO RODRIGUEZ

DIRECCION: TUQUIRI 614

TELEFONO:

532-488

FECHA: Quito, 09 de Noviembre de 1.990

VALIDEZ DE LA OFERTA:

TIEMPO DE ENTREGA:

FORMA DE PAGO:

CONTADO.

R.U.C. 1791005406001

| CO-DIGO | CANTIDAD | DETALLE DEL PRODUCTO                          | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL           |
|---------|----------|-----------------------------------------------|----------------|-----------------------|
|         | UNA      | MAQUINA DE ESCRIBIR YUKY SIERRA<br>SERIE 3500 | \$105.000      | \$105.000,00<br>===== |

## CANCELADO

Cheque No. \_\_\_\_\_

Banco \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

PRODISUM

TOTAL

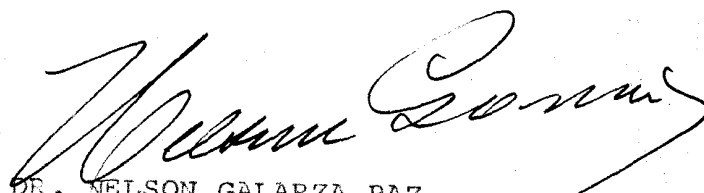
105.000,00

FIRMA AUTORIZADA

RECIBIDO POR

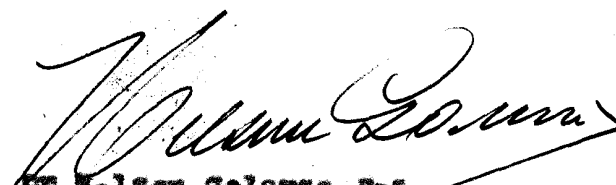
PRODISUM

Se otorgó ante mí y en fé de -  
ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA FIRMADA y sellada-  
en Quito, a dos de Enero de mil novecientos noventa y uno .-



DR. NELSON GALARZA PAZ  
Notario Décimo Séptimo

R A Z O N : - Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías., en su Resolución número 91.12.1 197., dictada el 31 de enero de 1991., tome nota al margen de la Constitución de la Compañía V.S.M. Vicente Molina Cía Ltda., otorgada ante mí el 28 de diciembre de 1990., con la aprobación hecha por dicha Superintendencia . - Quito , a diez y nueve de febrero de mil novecientos noventa y uno . - E L N O T A R I O :



DR. Nelson Galarza Paz.,  
Notario Décimo Séptimo

1 En fecha queda inscrita el presente documento y la Resolución nú-  
2 mero ciento noventa y siete, del señor Superintendente de compañías  
3 Embarcadas, de 31 de enero de 1971, bajo el número 123 del Registro  
4 Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la segunda copia certificada  
5 de la escritura pública de constitución de la compañía "V.S.M. VI-  
6 CENTE MOLINA COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 28 de diciembre de 1  
7 1969, ante el notario público adptado del cantón, Dr. Nelson Salazar  
8 In Paz.- Se fijó un extracto signed con el número 229.- Se dá  
9 así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada  
10 Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733  
11 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 de  
12 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el  
13 número 2369.- Quito, a veinte y dos de febrero de mil novecientos  
14 noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-



*G. García Banderas*  
Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO